— Montánchez: Acuerdo para la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la Tasa de Basura, Tasa de Vados y Tasa de Cementerio, así como las multas y en vía ejecutiva el resto de Tributos (Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuesto) Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

— Pasarón de la Vera: Acuerdo de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto de en voluntaria como en ejecutiva, de la Tasa por la prestación del servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales que deba percibir el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 23 de mayo de 2016. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

## *EDICTO de 23 de mayo de 2016 sobre convenio de colaboración para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial con el Ayuntamiento de Montehermoso* (2016ED0085)

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2016, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Montehermoso y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial. Así como encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por el referido Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 23 de mayo de 2016. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •